



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de marzo de 2020

**VISTO**, el Oficio N° 045-VPA-UNCA-2020, Oficio N° 067-2020/P-CO-UNCA Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 07-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante oficio N° 045-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo del 2020, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, solicitó la aprobación de la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* respecto al siguiente artículo:

**Art. 16 ° La UNCA, otorga los siguientes grados de bachiller**, se agregó el párrafo "Conforme a lo establecido, en la séptima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA".

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio N° 067-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora,





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2020/CO-UNCA

la aprobación de la modificación del Reglamento Grados y Títulos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, tiene como objetivo regular y establecer criterios para la administración de los grados académicos de pregrado, posgrado y títulos profesionales de las carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Asimismo, el artículo 44 de la acotada Ley, establece que, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Y según el artículo 45, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, tomando en consideración los requisitos mínimos establecidas en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, ha considerado dentro de su estructura orgánica a la Unidad e Grados y Títulos, que será la responsable de gestionar y orientar a los egresados en los procesos necesarios para la obtención de grados y títulos a nombre de la Nación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 07-2020 de fecha 04 de marzo del 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 045-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020;





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2020/CO-UNCA**

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico Mediante Oficio N° 045-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, quedando redactado con el siguiente tenor:

**Art. 16 °** La UNCA, otorga los siguientes grados de bachiller:

- Bachiller en Ingeniería Agrícola y Forestal.
- Bachiller en Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.
- Bachiller en Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.
- Bachiller en Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada.
- Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental.

Conforme a lo establecido, en la séptima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Mg. Miriam Isabel Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL

